



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO HORNO HÍBRIDO TORO - MAIPÚ".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0380

SANTIAGO, 03 JUL 2019

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 394/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, (en adelante "RCA N° 394/2011"), que califica ambientalmente favorable el proyecto "**Horno Híbrido Toro - Maipú**", del titular Cristalerías Toro SpA.
- 2.- La Resolución Exenta N° 140/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, (en adelante "RCA N° 140/2012"), que califica ambientalmente favorable el proyecto "**Actualización de Tecnología de Fusión de Vidrio con Hornos Híbridos**", del titular Cristalerías Toro SpA.
- 3.- La Resolución Exenta N° 0153, de fecha 08 de abril de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "Resolución N° 0153/2014"), que resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA"), del proyecto "**Modificación del proyecto de actualización de Tecnología de Fusión de Vidrio con Hornos Híbridos**", del proponente Cristalerías Toro SpA.
- 4.- La Carta ingresada con fecha 14 de enero de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, el señor Guillermo Toro Harnecker y el señor Pedro Toro Harnecker, en representación de Cristalerías Toro SpA. (en adelante "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Modificación del Proyecto Horno Híbrido Toro - Maipú**" (en adelante el "Proyecto").
- 5.- La Carta RM/P N° 0340, de fecha 25 de febrero de 2019, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del Vistos precedente.
- 6.- La Carta ingresada con fecha 08 de abril de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual, solicita una ampliación de plazo para responder la solicitud de antecedentes solicitados en el Vistos precedente.
- 7.- La Carta RM/P N° 0563, de fecha 09 de abril de 2019, del SEA RM, que extiende el plazo para presentar los antecedentes solicitados en el Vistos N° 5, hasta el 23 de mayo del 2019.
- 8.- La Carta ingresada con fecha 18 de abril de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos N° 5.
- 9.- La Carta RM/P N° 0845, de fecha 22 de mayo de 2019, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de los antecedentes presentados en el Vistos N° 8.
- 10.- La Carta ingresada con fecha 24 de junio de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos N° 9.
- 11.- El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".

- 12.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “D.S. 40/2012, del MMA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 119046/163/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, consistió en la construcción de una nueva planta industrial destinada a la fabricación de envases de vidrio con una capacidad de producción de 280 ton/día, en un terreno conformado por tres parcelas: 39, 41-A y 41-B del loteo “Abrazo de Maipú”, en el Km. 10 del Camino Lonquén, en la comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- 2.- Que, el proyecto aprobado mediante la RCA N° 140/2012, consistió en el aumento de producción de la Planta de Cerrillos de Cristalerías Toro, que data del año 1963, de 270 ton/día a 500 ton/día, la cual se ubica en la calle Dagoberto Godoy N° 145, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago.
- 3.- Que, mediante la Resolución N° 153/2014, se resolvió la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Modificación del proyecto de actualización de tecnología de fusión de vidrios con hornos híbridos”. La citada resolución resolvió, en base a los antecedentes presentados, que el proyecto consistente en el traslado de la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios), que forma parte de la RCA N° 140/2012, al terreno donde se emplaza el proyecto calificado por la RCA N° 394/2011, no requería ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, dado que no corresponde a un cambio de consideración, por cuanto no le aplica los literales g.1 al g.4 del artículo 2° del D.S. 40/2012, del MMA.
- 4.- Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente en la carta singularizada en el Vistos N°4 y complementada con las cartas singularizadas en los Vistos N°8 y N°10, el Proyecto consiste en el ajuste o mejoras de la organización interna de las instalaciones que fueron aprobadas mediante la RCA N° 394/2011. Específicamente, el Proyecto contempla lo siguiente:
 - 4.1 Nueva posición para la instalación del horno híbrido, sus instalaciones complementarias y la línea de producción de envases de vidrio en el denominado Galpón HG-1. La nueva posición coincide, mayoritariamente, con los galpones N°3 y N°4 del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y que se encuentran construidos. Debido a lo anterior, serán parcialmente adaptados, desmantelando algunos de sus componentes y posteriormente será rearmado, considerando las mismas características del Galpón HG-1 aprobado en la citada RCA. La nueva superficie del Galpón HG-1 será de 10.125 m², que implica un aumento de 1.693 m² (20%) de lo aprobado en la RCA N° 394/2011, mientras que el nivel subterráneo tendrá una superficie de 1.057 m², que implica una disminución de 695,05 m²(40%). Cabe señalar que se mantendrán las maquinarias y los procesos descritos en el Considerando 3.5.3.3 de la RCA N° 394/2011. En la Figura N°4 de la carta singularizada en el Vistos N°4 se presenta un esquema del cambio de posición del Galpón HG-1, mientras que en el Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8 se adjunta un plano con la ubicación del citado Galpón, (Galpón 4 y Galpón 5).
 - 4.2 Un galpón para bodegaje, que se encuentra construido, en la posición original del Galpón HG-1, denominado Galpón 3, con una superficie edificada de 3.753 m². En el

Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8 se adjunta un plano con la ubicación del citado Galpón.

- 4.3 No se construirá el Galpón N°5 del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011.
- 4.4 El galpón de materias primas será reubicado en la posición del Galpón N°5 aprobado mediante la RCA N° 394/2011, con una superficie de 1.200 m², que implica una disminución de 443 m² (27%) de lo aprobado en la citada RCA. Cabe señalar que se mantiene el sistema de transporte de la materia prima hacia la casa de mezclas, a través de sistemas mecánicos o neumáticos y se mantendrán las características generales descritas en el Considerando 3.5.3.1 de la RCA N° 394/2011. En la Figura N°5 de la carta singularizada en el Vistos N°4 se presenta un esquema del cambio de posición del galpón de materias primas.
- 4.5 El estanque de gas, que no se encuentra instalado, será reubicado en la parte posterior de la nueva posición del Galpón HG-1 y se mantendrán las características y capacidad de almacenamiento de gas descrita en el Considerando 3.1 (A.3 Combustibles) de la RCA N° 394/2011. En la Figura N°6 de la carta singularizada en el Vistos N°4 se presenta un esquema del cambio de posición del estanque de gas.
- 4.6 La planta de RILes, que no se encuentra construida, será reubicado hacia el noreste de la posición señalada en el proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y se mantendrán las características, sistema de tratamiento y las capacidades descritas en el Considerando 3.5.3.12 de la citada RCA. La Figura N°7 de la carta singularizada en el Vistos N°4 presenta un esquema del cambio de posición de la planta de RILes.
- 4.7 La planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), que no se encuentra construida, será reubicado hacia el sureste de la posición señalada en el proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y se mantendrán las características, sistema de tratamiento y las capacidades descritas en el Considerando 3.5.3.13 de la citada RCA. En la Figura N°8 de la carta singularizada en el Vistos N°4 se presenta un esquema del cambio de posición de la PTAS.
- 4.8 Reemplazo del edificio de oficinas de 500 m² del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, por instalaciones modulares prefabricados (tipo container), cuya superficie total es de 500 m², que se encuentran construidas. La Figura N°9 de la carta singularizada en el Vistos N°4 presenta un esquema del cambio del edificio de oficinas.
- 4.9 Reemplazo del edificio de 2 pisos, con una superficie de 720 m², destinado a camarines y servicios higiénicos (primer piso) y casino (segundo piso), del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, por un edificio de un piso, con una superficie de 414 m², que se encuentra construida. En la Figura N°9 de la carta singularizada en el Vistos N°4 se presenta un esquema del cambio del edificio de 2 pisos.
- 4.10 Un nuevo galpón, denominado Galpón 7, que se encuentra construido, destinado a la contra revisión, previo al despacho de los productos terminados, con una superficie construida de 862 m². En la Figura N°9 de la carta singularizada en el Vistos N°4 presenta un esquema con la ubicación del nuevo galpón.
- 4.11 Reemplazo del edificio de pañol del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, con una superficie de 811,5 m², por un galpón para bodega, denominado Galpón 6, con una superficie de 1.486 m², que se encuentra construido. En el Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8 se adjunta un plano con la ubicación del citado Galpón.
- 4.12 Un área de pañol, compuesta de bodegas de un piso de altura, con una superficie total de 570 m², para el almacenamiento de todos los insumos, materiales y repuestos para el funcionamiento de la fábrica de vidrio. En el Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8 se adjunta un plano con la ubicación de la citada área.

- 4.13** Los estacionamientos de vehículos menores y de camiones y uno de los accesos serán reubicados, según lo mostrado en la Figura N°10 de la presentación singularizada en el Vistos N°4, y de acuerdo a lo indicado por el Proponente en la respuesta N° 4 de su presentación singularizada en el Vistos N°8, el Proyecto no modificará el número de estacionamientos del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, correspondientes a 131 estacionamientos para vehículos menores y 16 para camiones.
- 4.14** La incorporación de la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios), de la RCA N° 140/2012, al proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011. Cabe señalar que la planta de reciclaje se encuentra en operación y actualmente el 100% de la producción de vidrios es destinado al proyecto aprobado mediante la RCA N° 140/2012. Cuando entre en operación el proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, el citado proyecto recibirá el 70% de la producción de vidrios de la planta de reciclaje y el restante 30% se destinará al proyecto aprobado mediante la RCA N° 140/2012.
- 4.15** En la siguiente tabla se presenta las modificaciones que contempla el Proyecto y la Resolución N° 0153/2014 sobre la RCA N° 394/2011. En la Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8 se adjunta un plano general de arquitectura con las modificaciones consultadas a la RCA N° 394/2011.

Tabla 1. Modificaciones que contempla el Proyecto y la Resolución N° 0153/2014 sobre la RCA N° 394/2011.

Considerando de la RCA N° 394/2011	Resolución 0115/2014	Partes u obras del Proyecto*
<p>"3. (...) La nueva planta está diseñada para una capacidad de producción de 280 ton/día de envases de vidrio, para lo cual se requiere las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galpón de Materias Primas; • Casa de Mezclas; • Zona de Fundición (Horno) y producción de envases (Galpón H-1); • Zona de Paletizado y Embalado (en Galpón HG-1); • Edificio de administración (oficinas generales y sala de ventas); • Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpones 1 a 5); • Talleres de mantención (al interior del Galpón HG-1); • Pañol; • Zona de manejo de residuos sólidos; • Planta de tratamiento de residuos industriales líquidos; • Planta de tratamiento de aguas servidas; • Vialidad y estacionamientos; • Zona de almacenamiento de combustibles; y • Áreas comunes (control de acceso, casino, vestidores, servicios higiénicos y planta de tratamiento de aguas servidas)." 	<p>"2. (...) traslado de la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios), al terreno donde se emplaza el proyecto "Horno Híbrido Toro-Maipú" (...)"</p>	<p>La nueva planta está diseñada para una capacidad de producción de 280 ton/día de envases de vidrio, para lo cual se requiere las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galpón de Materias Primas; • Casa de Mezclas; • Zona de Fundición (Horno) y producción de envases (Galpón HG-1 modificado o Galpón 4 y Galpón 5); • Zona de Paletizado y Embalado (Galpón HG-1 modificado o Galpón 4 y Galpón 5); • Instalaciones modulares de administración (oficinas generales y sala de ventas); • Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpones 1 a 3 y 6 a 7); • Talleres de mantención (al interior del Galpón HG-1 modificado o Galpón 4 y Galpón 5); • Área destinada a Pañol; • Zona de manejo de residuos sólidos; • Planta de tratamiento de residuos industriales líquidos; • Planta de tratamiento de aguas servidas; • Vialidad y estacionamientos; • Zona de almacenamiento de combustibles; • Áreas comunes (control de acceso, casino, vestidores, servicios higiénicos y planta de tratamiento de aguas servidas);y • Planta de reciclaje de vidrio.

Considerando de la RCA N° 394/2011	Resolución 0115/2014	Partes u obras del Proyecto*																																																																												
<p>3.3 Superficie asociada al proyecto. La superficie total del terreno corresponde a 105.667,4 m², el desglose de superficies se presenta en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="245 513 691 1432"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Superficie terreno</td><td>105.667,4</td></tr> <tr><td>Superficie total edificada</td><td>35.803,58</td></tr> <tr><td>Superficie construida en primer piso</td><td>33.441,5</td></tr> <tr><td>Áreas Verdes</td><td>20.555</td></tr> <tr><td>Vialidad</td><td>26.674</td></tr> <tr><td>Estacionamientos</td><td>2.792,5</td></tr> <tr><td>Zona de almacenamiento de materias primas</td><td>1.645</td></tr> <tr><td>Zona de fundición y producción de envases (Galpón HG-1) Incluyendo casa de mezcla, zona de envasado y laboratorio de control de calidad)</td><td>8.432,2</td></tr> <tr><td>Galpones de almacenamiento</td><td></td></tr> <tr><td>Galpón N°1</td><td>3.878</td></tr> <tr><td>Galpón N°2</td><td>4.755</td></tr> <tr><td>Galpón N°3</td><td>5.176,9</td></tr> <tr><td>Galpón N°4</td><td>3.888,9</td></tr> <tr><td>Galpón N°5</td><td>4.426,2</td></tr> <tr><td>Edificio de administración (2 pisos)</td><td>500</td></tr> <tr><td>Casino, Camarín e instalaciones sanitarias</td><td>720</td></tr> <tr><td>Pañol</td><td>811,5</td></tr> <tr><td>Planta de tratamiento de aguas servidas</td><td>90,</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Superficie (m ²)	Superficie terreno	105.667,4	Superficie total edificada	35.803,58	Superficie construida en primer piso	33.441,5	Áreas Verdes	20.555	Vialidad	26.674	Estacionamientos	2.792,5	Zona de almacenamiento de materias primas	1.645	Zona de fundición y producción de envases (Galpón HG-1) Incluyendo casa de mezcla, zona de envasado y laboratorio de control de calidad)	8.432,2	Galpones de almacenamiento		Galpón N°1	3.878	Galpón N°2	4.755	Galpón N°3	5.176,9	Galpón N°4	3.888,9	Galpón N°5	4.426,2	Edificio de administración (2 pisos)	500	Casino, Camarín e instalaciones sanitarias	720	Pañol	811,5	Planta de tratamiento de aguas servidas	90,		<p>La superficie total del terreno corresponde a 105.667,4 m², el desglose de superficies se presenta en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="946 458 1403 1290"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Superficie terreno</td><td>105.667,4</td></tr> <tr><td>Superficie total edificada</td><td>28.955,6</td></tr> <tr><td>Superficie construida en primer piso</td><td>28.955,6</td></tr> <tr><td>Áreas Verdes</td><td>17,272,0</td></tr> <tr><td>Vialidad</td><td>32,737,0</td></tr> <tr><td>Estacionamientos</td><td>3.931,0</td></tr> <tr><td>Zona de almacenamiento de materias primas</td><td>1.200,0</td></tr> <tr><td>Galpón HG-1 modificado (Galpón N°4 y Galpón N°5)</td><td>10.125,0</td></tr> <tr><td>Galpón N°1</td><td>3.748,0</td></tr> <tr><td>Galpón N°2</td><td>4.772,0</td></tr> <tr><td>Galpón N°3</td><td>3.753,0</td></tr> <tr><td>Módulos de administración</td><td>500,0</td></tr> <tr><td>Casino y camarín</td><td>414,0</td></tr> <tr><td>Área de pañol</td><td>570,0</td></tr> <tr><td>Planta de tratamiento de aguas servidas</td><td>90,0</td></tr> <tr><td>Planta de reciclaje de vidrio</td><td>468,6</td></tr> <tr><td>Galpón N°6</td><td>1.486,0</td></tr> <tr><td>Galpón N°7</td><td>862</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Superficie (m ²)	Superficie terreno	105.667,4	Superficie total edificada	28.955,6	Superficie construida en primer piso	28.955,6	Áreas Verdes	17,272,0	Vialidad	32,737,0	Estacionamientos	3.931,0	Zona de almacenamiento de materias primas	1.200,0	Galpón HG-1 modificado (Galpón N°4 y Galpón N°5)	10.125,0	Galpón N°1	3.748,0	Galpón N°2	4.772,0	Galpón N°3	3.753,0	Módulos de administración	500,0	Casino y camarín	414,0	Área de pañol	570,0	Planta de tratamiento de aguas servidas	90,0	Planta de reciclaje de vidrio	468,6	Galpón N°6	1.486,0	Galpón N°7	862
Descripción	Superficie (m ²)																																																																													
Superficie terreno	105.667,4																																																																													
Superficie total edificada	35.803,58																																																																													
Superficie construida en primer piso	33.441,5																																																																													
Áreas Verdes	20.555																																																																													
Vialidad	26.674																																																																													
Estacionamientos	2.792,5																																																																													
Zona de almacenamiento de materias primas	1.645																																																																													
Zona de fundición y producción de envases (Galpón HG-1) Incluyendo casa de mezcla, zona de envasado y laboratorio de control de calidad)	8.432,2																																																																													
Galpones de almacenamiento																																																																														
Galpón N°1	3.878																																																																													
Galpón N°2	4.755																																																																													
Galpón N°3	5.176,9																																																																													
Galpón N°4	3.888,9																																																																													
Galpón N°5	4.426,2																																																																													
Edificio de administración (2 pisos)	500																																																																													
Casino, Camarín e instalaciones sanitarias	720																																																																													
Pañol	811,5																																																																													
Planta de tratamiento de aguas servidas	90,																																																																													
Descripción	Superficie (m ²)																																																																													
Superficie terreno	105.667,4																																																																													
Superficie total edificada	28.955,6																																																																													
Superficie construida en primer piso	28.955,6																																																																													
Áreas Verdes	17,272,0																																																																													
Vialidad	32,737,0																																																																													
Estacionamientos	3.931,0																																																																													
Zona de almacenamiento de materias primas	1.200,0																																																																													
Galpón HG-1 modificado (Galpón N°4 y Galpón N°5)	10.125,0																																																																													
Galpón N°1	3.748,0																																																																													
Galpón N°2	4.772,0																																																																													
Galpón N°3	3.753,0																																																																													
Módulos de administración	500,0																																																																													
Casino y camarín	414,0																																																																													
Área de pañol	570,0																																																																													
Planta de tratamiento de aguas servidas	90,0																																																																													
Planta de reciclaje de vidrio	468,6																																																																													
Galpón N°6	1.486,0																																																																													
Galpón N°7	862																																																																													
<p>3.5.3. Obras Civiles y Montaje de Equipos e Instalaciones Esta etapa tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses y considera las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galpón de Materias Primas; • Casa de Mezclas; • Galpón HG-1 (que incluye horno, canales y máquinas IS formadoras de envases); • Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpón N°3, N°4 y N°5); • Edificio de administración (oficinas generales y sala de ventas); • Talleres de mantención; • Pañol; • Sistemas de Monitoreo y control de proceso • Instalaciones de control y servicios (control de acceso, báscula, casino, vestidores, instalaciones sanitarias); • Extensión de vialidad y estacionamientos; • Planta de tratamiento de RILes; • Sistema de Alcantarillado Particular; • Extensión de la Red de control de Incendios; • Área de Manejo de residuos sólidos; y • Bodega de sustancias químicas." 		<p>Obras Civiles y Montaje de Equipos e Instalaciones Esta etapa tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses y considera las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galpón de Materias Primas; • Casa de Mezclas; • Galpón HG-1 modificado o Galpón N°4 y Galpón N°5; • Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpón 1 a 3 y 6 a 7); • Instalaciones modulares de administración (oficinas generales y sala de ventas); • Talleres de mantención; • Área de pañol; • Sistemas de Monitoreo y control de proceso • Instalaciones de control y servicios (control de acceso, báscula, casino, vestidores, instalaciones sanitarias); • Extensión de vialidad y estacionamientos; • Planta de tratamiento de RILes; • Sistema de Alcantarillado Particular; • Extensión de la Red de control de Incendios; • Área de Manejo de residuos sólidos; y • Bodega de sustancias químicas. 																																																																												

Considerando de la RCA N° 394/2011	Resolución 0115/2014	Partes u obras del Proyecto
<p>3.5.3.1 Galpón de Materias Primas Para la recepción y almacenamiento de materias primas a granel se ha dispuesto un galpón de de 1.643,25 m² de superficie, una altura máxima de 15,2 m, con una capacidad de almacenamiento de 1.200 toneladas (...)"</p>		Galpón de Materias Primas Para la recepción y almacenamiento de materias primas a granel se ha dispuesto un galpón de 1.200 m ² de superficie, una altura máxima de 15,2 m, con una capacidad de almacenamiento de 1.200 toneladas.
<p>3.5.3.2 Casa de Mezclas La casa de Mezclas estará ubicada atrás del Galpón HG-1 (ver Figura II-4 de la DIA) y considera una batería de ocho (8) silos de componentes mayores y cinco (5) silos de componentes menores (...)"</p>		Casa de Mezclas La casa de Mezclas estará ubicada atrás del Galpón HG-1 modificado o Galpón N°4 y Galpón N°5(ver plano adjunto en el Anexo 4 de la carta singularizada en el Vistos N°8) y considera una batería de ocho (8) silos de componentes mayores y cinco (5) silos de componentes menores.
<p>3.5.3.3 Galpón HG-1 Las columnas del galpón serán ancladas a una fundación de hormigón armado y un radio de 0,2 m de espesor. (...) • Construcción y montaje del horno híbrido Para la construcción del Horno Híbrido Regenerativo será necesario disponer de un subterráneo de 1.548 m² de superficie y de aproximadamente 5 m de profundidad provisto de una losa de hormigón armado. La excavación generará un excedente de aproximadamente 8.760 m³ de material de excavación (...)"</p>		Galpón HG-1 modificado o Galpón N°4 y Galpón N°5 Las columnas del galpón serán ancladas a una fundación de hormigón armado y un radio de 0,2 m de espesor. • Construcción y montaje del horno híbrido Para la construcción del Horno Híbrido Regenerativo será necesario disponer de un subterráneo de 1.126 m ² de superficie y de aproximadamente 6,015 m de profundidad provisto de una losa de hormigón armado. La excavación generará un excedente de aproximadamente 6.814 m ³ de material de excavación.
<p>3.5.3.5 Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpón N°3, N°4 y N°5) Se contempla la construcción de 3 galpones adicionales a los existentes (Galpón N°1 y N°2)."</p>		Galpones de almacenamiento de producto terminado (Galpón N°3, N°6 y N°7) Se contempla la construcción de 3 galpones adicionales a los existentes (Galpón N°1 y N°2).
<p>3.5.3.6 Edificio de administración (oficinas generales y sala de ventas) El edificio de administración será de albañilería de ladrillo, posee una superficie total construida de 500 m distribuida en 2 pisos y con una altura máxima de 9 m. Las obras se ejecutarán en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones."</p>		Instalaciones modulares de administración (oficinas generales y sala de ventas) Las instalaciones modulares para albergar las oficinas generales y sala de ventas consisten en sistemas modulares prefabricados (container), de 1 piso de altura y con una superficie construida aproximada de 500 m². Estas instalaciones serán habilitadas conforme los estándares establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
<p>3.5.3.7 Talleres de mantención El Edificio Taller es de estructura vertical y techumbre de acero de un piso. Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Tendrá una superficie aproximada de 500 m² y se encuentra físicamente al interior del galpón del horno HG-1(...)"</p>		Talleres de mantención El Edificio Taller es de estructura vertical y techumbre de acero de un piso. Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Tendrá una superficie aproximada de 500 m ² y se encuentra físicamente al interior del galpón del horno HG-1 modificado o Galpón N°4 y Galpón N°5.

Considerando de la RCA N° 394/2011	Resolución 0115/2014	Partes u obras del Proyecto*
<p>“3.5.3.8 Pañol El Pañol tiene por finalidad el almacenamiento de todos los insumos, materiales, repuestos, para el normal funcionamiento de la fábrica de vidrio. Tendrá una superficie de 940 m2 y considera estructura vertical y techumbre acero, tipo AA-2, de un piso. Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”</p>		<p>Área de pañol El Área de pañol tiene por finalidad el almacenamiento de todos los insumos, materiales, repuestos, para el normal funcionamiento de la fábrica de vidrio. Esta área se compone de bodegas de un piso de altura y que en conjunto suman una superficie de 570 m². Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>
<p>“3.5.3.9 Instalaciones de control y servicios (control de acceso, báscula, casino, vestidores, instalaciones sanitarias) (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casino El proyecto contempla la construcción de un casino para 90 personas por turno, con una superficie construida de 360 m2. Este se habilitará en el segundo piso del mismo edificio donde se ubicarán los camarines del personal. La edificación será de albañilería armada considerando todas las exigencias de la normativa vigente. La operación del casino será concesionada a un tercero. • Camarines Además, se contempla la instalación de servicios higiénicos y vestidores, que en cantidad y calidad cumplan lo establecido en el D.S. 594/00 de MINSAL que establece las condiciones de los lugares de trabajo. Los camarines se encontrarán en el primer piso del edificio donde en el segundo piso se ubica el casino. La construcción que se contempla es de albañilería de ladrillo. Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, posee una superficie construida de 360 m2.” 		<ul style="list-style-type: none"> • Casino El proyecto contempla la construcción de un casino para 90 personas por turno, con una superficie construida de 222 m². Éste se habilitará en un edificio de 1 piso, contiguo a donde se ubicarán los camarines del personal. La edificación será de albañilería armada considerando todas las exigencias de la normativa vigente. La operación del casino será concesionada a un tercero. • Camarines Además, se contempla la instalación de servicios higiénicos y vestidores, que en cantidad y calidad cumplan lo establecido en el D.S. 594/00 de MINSAL que establece las condiciones de los lugares de trabajo. Los camarines se encontrarán en un edificio de 1 piso, contiguo al casino. La construcción que se contempla es de albañilería de ladrillo. Se ejecutará en base a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, posee una superficie construida de 192 m².
<p>“3.6.2 Ingreso y Recepción de las Materias Primas Las principales materias primas del proceso son vidrio reciclado, carbonato de calcio, arena de cuarzo, carbonato de sodio (ceniza de soda) y otros componentes menores como colorantes, decolorantes y afinantes. Aproximadamente entre el 20-70% del consumo de materias primas para la producción corresponde a vidrio reciclado (vidrio chatarra) que provendrá desde otra planta de Cristoro ubicada en la comuna de Cerrillos, por lo cual ya vendrá libre de impurezas.”</p>	<p>“2. (...) traslado de la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios), al terreno donde se emplaza el proyecto “Homo Híbrido Toro-Maipú” (...)”</p>	<p>Ingreso y Recepción de las Materias Primas Las principales materias primas del proceso son vidrio reciclado, carbonato de calcio, arena de cuarzo, carbonato de sodio (ceniza de soda) y otros componentes menores como colorantes, decolorantes y afinantes. Aproximadamente entre el 20-70% del consumo de materias primas para la producción corresponde a vidrio reciclado (vidrio chatarra) que provendrá desde la planta de reciclado de vidrio presente en el mismo terreno (Resolución N° 0153/2014), por lo cual ya vendrá libre de impurezas.</p>

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes del Anexo 2 de la carta singularizada en el Vistos N° 8.

*Las modificaciones a la RCA N° 394/2011 se encuentran en formato negrita y cursiva.

- 5.- Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente en la carta singularizada en el Vistos N°4 y complementada con las cartas singularizadas en el Vistos N°8 y Vistos N°10, las modificaciones que contempla el Proyecto y la Resolución N° 0153/2014 sobre la RCA 140/2011 se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 2. Modificaciones que contempla el Proyecto y la Resolución N° 0153/2014 sobre la RCA N° 140/2012.

Considerando de la RCA N° 140/2012	Resolución 0115/2014	Partes u obras del Proyecto
<p>"3.2. Superficie asociada al proyecto. (...) galpón chancado 282,24 m² (...)"</p> <p>"4.1.6. Maquinaria y Equipos (...) · Sección Pulverizado de Vidrio: 1 Molino de capacidad hasta 200 ton/día."</p>	<p>"2. (...) traslado de la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios), al terreno donde se emplaza el proyecto "Horno Híbrido Toro-Maipú" (...)"</p>	<p>Se elimina la sección de chancado y pulverizado de vidrio (planta de reciclaje de vidrios) en el proyecto aprobado mediante la RCA N° 140/2012 y se incorpora al proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011.</p> <p>El total de los productos generados en la planta de reciclaje de vidrios emplazado en el terreno del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 (vidrio molido), serán trasladados hasta la planta del proyecto aprobado mediante la RCA N° 140/2012 y disminuirá a un 30% cuando entre en operación el proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011.</p>

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes de los Vistos N°2 y Vistos N°3.

- 6.- Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "Los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 señala un listado de "Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40/2012, del MMA.
- 7.- Que para efectos de despejar en la especie si el Proyecto sometido a consulta debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han analizado las siguientes tipologías del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, del MMA:

"h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.2. Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).

k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

k.1 Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.

Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.

Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.

ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de: (...)"

- 8.- Que, por otra parte, y para efectos del análisis de fondo, respecto de si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista lo establecido en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40/2012, del MMA, que define "modificación de proyecto o actividad", como la "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración)".

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", anexo al Oficio Ord. N° 131456/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las partes, obras o acciones a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del D.S. N° 40/2012, del MMA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

- i. Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012, del MMA;
- ii. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012, del MMA;

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012, del MMA;
- iii. Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
- iv. Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

- 9.- Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto **no constituye un cambio de consideración** en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del D.S. N° 40/2012, del MMA, en atención a los siguientes argumentos:

- 9.1 Respecto al criterio de si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3° del D.S. N° 40/2012, del MMA, se señala lo siguiente:
- a) Al Proyecto no le aplica el literal h.2, en consideración que la superficie del terreno donde se emplaza es de 10,6 ha, y la superficie total edificada disminuirá de 35.803,6 m², según lo señalado en el Considerando 3.3 de la RCA N° 394/2011

a 28.955,6 m². Asimismo, la incorporación del suministro de un 70% de la producción de la planta de reciclaje vidrio al proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y los ajustes o mejoras de la organización interna de las instalaciones de la citada RCA no generarán emisiones diarias de ningún contaminante que supere el 5% de la emisión diaria total estimada para la Región Metropolitana de Santiago, de acuerdo a los resultados de la estimación de emisiones proyectada en la fase de operación que se presenta en la Tabla 1 de la carta singularizada en el Vistos N°10.

- b) Al Proyecto no le aplica el literal k.1, en consideración a que sólo contempla el aumento de la capacidad instalada para la operación de la planta de reciclaje de vidrio, en 600 KVA. Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del Capítulo 5 de la carta singularizada en el Vistos N°4, no se contempla un aumento de la potencia instalada por los ajustes o mejoras en las instalaciones del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011.
- c) Al Proyecto no le aplica el literal ñ, en consideración que se mantienen las capacidades de producción y características generales del funcionamiento de la planta del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, y no se considera el aumento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- d) La eliminación de la planta de reciclaje de vidrio y el cambio de la forma de suministro de materia prima (vidrio molido) que contempla el Proyecto sobre la RCA N° 140/2012 no reúnen los requisitos contenidos en los literales del artículo 3 del D.S. N°40/2012, del MMA.

9.2 En el caso del segundo criterio expuesto, el proyecto existente cuenta con la RCA N° 394/2011 y la RCA N° 140/2012, y se señala que los ajustes o mejoras de la configuración interna en las instalaciones y el traslado de la planta de reciclaje de vidrio no reúnen, en su conjunto, los requisitos contenidos en los literales del artículo 3 del D.S. N°40/2012, del MMA, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior.

9.3 En relación al tercer criterio, cabe señalar que el Proyecto no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y la RCA N° 140/2012, en consideración a lo siguiente:

- a) El Proyecto no modificará la capacidad productiva, y los mecanismos e instalaciones para la elaboración de los envases de vidrio del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011, por tanto, no se modificará las características o la cantidad y manejo de residuos, productos o sustancias químicas, insumos, materia primas, entre otros. En cuanto a la planta de reciclaje de vidrios, utilizará como insumo vidrio chatarra (residuo no peligroso), y generará el mismo tipo de residuos peligrosos del proyecto aprobado mediante la citada RCA, que corresponde a aceites y lubricantes producto de la operación y mantención de equipos de la planta y guipes contaminados con hidrocarburos. Estos residuos serán retirados con una frecuencia de 7 días y serán dispuestos en un lugar autorizado por la autoridad sanitaria.
- b) Las emisiones de ruido en la fase de construcción y operación, con las modificaciones que contempla el Proyecto, cumplirá con los límites establecidos en el D.S. N°38/11, del MMA, de acuerdo a los resultados del estudio de ruido adjunto el Anexo D de la carta singularizada en el Vistos N°4. Cabe señalar que se consideró la evaluación en período nocturno para la fase de operación.
- c) En relación a las emisiones atmosféricas de la RCA N° 394/2011, el Proyecto generará una disminución en las emisiones de material particulado y gases debido a la disminución de la superficie construida y del volumen de material a trasladar, mientras que la operación de la planta de reciclaje de vidrio generará un aumento de las emisiones atmosféricas. Al respecto, de acuerdo a los resultados de la estimación de emisiones que se presenta en el Anexo E de la carta singularizada en el Vistos N°4, en el punto 15 de la carta singularizada en el Vistos N°10 y la Tabla 1 de la carta singularizada en el Vistos N°10, las modificaciones que

contempla el Proyecto no generarán un aumento significativo en las emisiones de material particulado y de gases en la fase de construcción y operación, en consideración que el aumento de MP10, SOx y NOx del Proyecto consultado en la fase de operación será menor a 3%, respecto de las emisiones de la RCA N° 394/2011.

En el caso de las emisiones atmosféricas de la RCA N° 140/2012, y de acuerdo a la letra a) del punto 1.1 del Considerando 2 de la Resolución N° 0153/2014, la eliminación de la planta de reciclaje de vidrio y el cambio de la forma de suministro de materia prima (vidrio molido), no generará un aumento significativo en las emisiones de material particulado y de gases en la fase de operación.

9.4 En relación al cuarto criterio expuesto, se señala que no es aplicable al Proyecto, en consideración a que la vía de ingreso del proyecto aprobado mediante la RCA N° 394/2011 y la RCA N° 140/2012 fueron a través de una Declaración de Impacto Ambiental, por tanto, no existen medidas de mitigación, reparación o compensación.

10.- Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

- 1.- **Que, el proyecto “Modificación del Proyecto Horno Híbrido Toro - Maipú”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2.- Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Guillermo Toro Harnecker y el señor Pedro Toro Harnecker, en representación de Cristalerías Toro S.p.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, y debido a la modificación de las emisiones atmosféricas en la fase de construcción y operación del Proyecto aprobado, se deberá actualizar sectorialmente el Plan de Compensación de Emisiones (PCE), ante la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.
- 4.- **Se hace presente que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino, tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidas necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.**
- 5.- En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
- 6.- En otro ámbito, le informo que, de acuerdo al artículo 11 bis de la Ley N° 19.300, los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.

- 7.- Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del Proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
- 8.- Para terminar, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE



**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

KOV/INVU/CHSL

Distribución:

- Señor Guillermo Toro Harnecker y el señor Pedro Toro Harnecker, en representación de Cristalerías Toro S.p.A, Dagoberto Godoy N° 145-182, Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago.

C.c.

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 5-P-19.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 1109/19.